

Resolución No. 1211 - - - -  
( 26 ABR 2024 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN ALGUNOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO**

EL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PASTO  
En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 769 de 2002 y  
Ley 1383 de 2010 y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política, las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes.

Que la ley 769 de 2002 Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones, *regula la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.*

Que de acuerdo al artículo 3ro de la Ley 769 de 2002, las autoridades de tránsito se encuentran facultadas para adoptar las medidas necesarias para mejorar el ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas dentro de su jurisdicción, dictaminando el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Que el inciso 2do párrafo 3ro del artículo 6º de la Ley 769 de 2002, indica que los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción, deberán optar por tomar medidas necesarias para mejorar el ordenamiento del tránsito, así como la seguridad de los actores de la movilidad, como son personas, animales y vehículos que transitan por las vías públicas y privadas abiertas al público.

Que el artículo 6to de la norma ibídem; señala que serán organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción:

- a) *Los departamentos administrativos, institutos distritales y/o municipales de tránsito;*
- b) *Los designados por la autoridad local única y exclusivamente en los municipios donde no hay autoridad de tránsito;*
- c) *Las secretarías municipales de tránsito dentro del área urbana de su respectivo municipio y los corregimientos;*

NIT: 891280000-3  
Calle 18 N° 19 - 54 - Centro de Pasto  
Teléfono: +57 (602) 7244326  
Correo electrónico: [contactenos@pasto.gov.co](mailto:contactenos@pasto.gov.co)  
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -

Resolución No. 1211 - - - -  
( 26 ABR 2024 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN ALGUNOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO**

d) Las secretarías distritales de tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales;

e) Las secretarías departamentales de tránsito o el organismo designado por la autoridad, única y exclusivamente en los municipios donde no haya autoridad de tránsito.

Que dentro del artículo 76 de la ley 769 de 2022, señala los lugares en donde se encuentra prohibido estación vehículos por las diferentes vías públicas, suscitando lo siguiente:

*Sobre andenes, zonas verdes o sobre espacio público destinado para peatones, recreación o conservación.*

*En vías arterias, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce.*

*En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos.*

*En puentes, viaductos, túneles, pasos bajos, estructuras elevadas o en cualquiera de los accesos a éstos.*

*En zonas expresamente destinadas para estacionamiento o parada de cierto tipo de vehículos, incluyendo las paradas de vehículos de servicio público, o para limitados físicos.*

*En carriles dedicados a transporte masivo sin autorización. A una distancia mayor de treinta (30) centímetros de la acera.*

*En doble fila de vehículos estacionados, o frente a hidrantes y entradas de garajes.*

*En curvas. Donde interfiera con la salida de vehículos estacionados. Donde las autoridades de tránsito lo prohíban. En zona de seguridad y de protección de la vía férrea, en la vía principal, vías secundarias, apartaderos, estaciones y anexidades férreas.*

Que dentro del artículo 109 capitulo 7mo de la misma ley, establece que todos los usuarios que circulan dentro de las vías, se encuentran obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5º de la misma norma.

Que dentro del párrafo 2do, del artículo 110 del Código Nacional de Tránsito, establece que es responsabilidad de las autoridades de tránsito la colocación de las señales de tránsito en los perímetros urbanos inclusive en las vías privadas abiertas al público.

Que a su vez, el Congreso de la republica a través de la expedición de la ley 2252 de 2022 por la cual se modifica el artículo 112 de la ley 769 de 2002 " establece en su artículo 2do

NIT: 891280000-3  
Calle 18 N° 19 - 54 - Centro de Pasto  
Teléfono: +57 (602) 7244326  
Correo electrónico: [contactenos@pasto.gov.co](mailto:contactenos@pasto.gov.co)  
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -

Resolución No. **1211 - - -**  
( **26 ABR 2024** )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN ALGUNOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO**

que "toda zona de prohibición deberá estar expresamente señalizada y demarcada en su sitio previa decisión del funcionario de tránsito competente. No se podrán establecer zonas de prohibición permanentes, salvo por razones de seguridad debidamente justificadas; en todos los demás eventos, la señalización deberá indicar los días y horas en los cuales opera la prohibición. Se exceptúan de ser señalizadas o demarcadas todas aquellas zonas cuyas normas de prohibición o autorización están expresamente descritas en este código. Carecerán de validez la imposición de comparendos por estacionar en zona prohibida cuando fuera de los casos previstos en el artículo 76 en el lugar no exista la señalización prevista en el presente artículo".

Que el artículo 119 del Código Nacional de Tránsito, establece que solo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos":

Que a la Administración Municipal de Pasto, han llegado solicitudes de diferentes sectores de la comunidad, en donde pone en consideración ante este Despacho la necesidad de realizar visitas de inspección vigilancia y control por parte del personal operativo de la Secretaría de Tránsito en zonas de congestión vehicular por el mal parqueo de vehículos, para que se permita optimiza el tráfico y la movilidad segura por las vías públicas y se garantice la tranquilidad de los habitantes.

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría Tránsito del Municipio de Pasto, consideran indispensable optar por tomar medidas tendientes a garantizar la movilidad, la tranquilidad, y la seguridad de la ciudadanía en diferentes zonas del Municipio de Pasto que cuentan con alto flujo vehicular y problemas de ocupación indebida de las vías, instalando señales Reglamentarias según el Manual de Señalización Vial 2015-2022

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. – **PROHIBIR** el parqueo de vehículos automotores en las siguientes zonas y tramos viales del Municipio de Pasto, en los horarios y días determinados a continuación:

**PARQUE SANTIAGO (COMUNA 1):**

Calle 12, entre carrera 22F y 23 - Horario: 9:00 p.m. a 6:00 a.m.  
Carrera 23, entre calle 12 y 13 - Horario: 9:00 p.m. a 6:00 a.m.  
Calle 12A, entre carrera 22F y 23 - Horario: 8:00 p.m. a 5:00 a.m.  
Carrera 22F entre calle 12 y 12A - Horario: 8:00 p.m. a 5:00 a.m.

NIT: 891280000-3  
Calle 18 N° 19 - 54 - Centro de Pasto  
Teléfono: +57 (602) 7244326  
Correo electrónico: [contactenos@pasto.gov.co](mailto:contactenos@pasto.gov.co)  
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -

Resolución No. 1211-2024  
( 26 ABR 2024 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN ALGUNOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO**

**PARQUE RUMIPAMBA (COMUNA 1)**

Calle 16 entre carreras 27 y 29 - Restricción permanente  
Carrera 27 entre calles 15 y 18 - Restricción permanente

**PARQUE INFANTIL (COMUNA 8):**

Calle 18 entre carreras 29 y 30 - Horario: 9:00 p.m. a 6:00 a.m.  
Carrera 30 entre calles 18 y 29 - Horario: 9:00 p.m. a 6:00 a.m.  
Carrera 31 entre calles 18 y 19 - Horario: 9:00 p.m. a 6:00 a.m.

**Sector UNIVERSIDAD MARIANA (COMUNA 9):**

Calle 18 entre carreras 35 y Av Panamericana - Restricción permanente  
Carrera 36 entre calles 18 y 19 - Horario: 10:00 p.m. a 6:00 a.m.  
Carrera 37 entre calles 18 y 19 - Horario: 9:00 p.m. a 6:00 a.m.

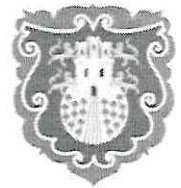
**Sector ICBF (INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR)**

Calle 21C entre carrera 2B y 3 - Horario: 9:00 p.m. a 6:00 a.m.

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXCEPCIONES. Se exceptúan de la aplicación de la restricción de que trata el presente acto administrativo, los vehículos automotores que estén destinados a los siguientes servicios o actividades, siempre que su conductor y ocupantes se encuentren debidamente identificados y en ejercicio de sus funciones, actividades, laborales o en desarrollo de su objeto contractual, tal como se detalla a continuación:

1. *Policía Nacional y Fuerzas Militares, Fiscalía General de la Nación, Cuerpo técnico de Investigación, departamento Administrativo de Seguridad DAS. En liquidación, instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.*
2. *Autoridades de Tránsito y Transporte.*
3. *Organismos de Socorro como Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos, Defensa Civil, Direcciones Regionales y Locales de la gestión del Riesgo -DGRD-*
4. *Transporte personal de servicios de salud y/o suministros farmacéuticos y médicos, transporte de residuos sanitarios y hospitalarios y vehículos destinados al mantenimiento de infraestructura y dotación hospitalaria.*

NIT: 891280000-3  
Calle 18 N° 19 - 54 - Centro de Pasto  
Teléfono: +57 (602) 7244326  
Correo electrónico: [contactenos@pasto.gov.co](mailto:contactenos@pasto.gov.co)  
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



Resolución No. 11211 - - - - -

( )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN ALGUNOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO**

5. Vehículos al servicio de centros hospitalarios de urgencia y aquellos destinados a la atención médica domiciliaria, debidamente identificados.
6. Personal de servicio con escolta a funcionarios del orden Nacional, Departamental y Municipal, debidamente identificados.
7. Vehículos al servicio de centros veterinarios de urgencia.

PARAGRAFO PRIMERO. Los conductores de los vehículos de las entidades y/o actividades anteriormente relacionadas, deberán portar su respectivo carnet y distintivos de la institución o empresa que acrediten la condición de excepción, certificado de existencia y representación legal del ente respectivo y la certificación original debidamente expedida por el representante legal en la que indique como mínimo nombre del conductor, identificación y placa del vehículo automotor. El vehículo podrá circular demostrando su condición de excepción a través de los documentos ya relacionados y por tanto no requiere la expedición de permiso alguno.

PARAGRAFO SEGUNDO. -Se prohíbe la expedición de permisos o autorizaciones para el parqueo de vehículos automotores establecidos en el artículo primero de este acto.

ARTÍCULO TERCERO. - El incumplimiento a las restricciones establecidas mediante el presente decreto será sancionado por la autoridad de tránsito de conformidad con las disposiciones del Código Nacional de Tránsito, y bajo la aplicación del Código de infracción C14, que consiste en "Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado".

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto, ejercer vigilancia y control permanente dentro de sus jurisdicciones, de las medidas restrictivas de que trata el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO.. - Ordenar a la Oficina de Comunicaciones, efectuar la difusión y comunicación del presente acto, utilizando la página Web de la entidad municipal y los medios masivos de comunicación de la ciudad.

NIT: 891280000-3  
Calle 18 N° 19 - 54 - Centro de Pasto  
Teléfono: +57 (602) 7244326  
Correo electrónico: [contactenos@pasto.gov.co](mailto:contactenos@pasto.gov.co)  
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -

Resolución No. 1211-2024  
( 26 ABR 2024 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN ALGUNOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO**

ARTÍCULO SEXTO. - VIGENCIA. El presente acto tiene vigencia a partir de la fecha de su expedición.


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en san Juan de Pasto, a los 26 ABR 2024

**JUAN MANUEL ESCOBAR GUZMAN**

Secretario de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto

Revisó:

  
LUIS JAIME GUERRERO RUALES  
Subsecretario de Movilidad-STTM

Aprobó:

ANA SOFIA ORTIZ  
Asesora jurídica STTM

Proyectó:

  
DANNY ANDRÉS RODRIGUEZ  
Abogado Contratista Sub.Movilidad - STTM.